ADICIÓN Y PRÓRROGA No 03 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5923001 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDGAR ELIAS DIAZ VILLAMIL

Entre los suscritos, **YADIMYR OSWALDO GARCIA REYES**, domiciliado en Málaga (S) identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.928.646** en calidad de subdirector (E) mediante Resoluciones No. 054 de 2018 y No. 069 de 2014 y en ejercicio de las funciones designadas por nombramiento en encargo mediante la Resolución No. 1-00946 de 2024 y Acta de posesión No. 208 de 26 de Abril de 2024, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, establecimiento Publico del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo en adelante denominado SENA, y de otra parte **EDGAR ELIAS DIAZ VILLAMIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **91242372**; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente Adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.5923001 de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el (**13**) de (**Febrero**) de (**2024**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes vigencia 2024, como instructor de carácter temporal en la modalidad de Contrato por periodo fijo, para la gestión del desarrollo curricular y la ejecución de acciones de formación titulada y complementaria para el programa de integración con la media en la red Agropecuaria, área temática: PECUARIA y demás de su competencia.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**28)** de (**septiembre**) de (**2024**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE **($ 33.193.885**). **4.** Que la supervisora del contrato DARY MILENA SALAZAR SUAREZ, mediante justificación de fecha (**03**) de (Abril) de (**2024**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **(3)** de (**diciembre**) de (**2024**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE **($9.675.348**), indicando lo siguiente: *"1.* El contratista EDGAR ELIAS DIAZ VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía número 91242372, desarrolla el proceso de formación de Articulación con la Educación Media que se orienta en los grados 10 y 11, según calendario académico de las Instituciones educativas (Enero – Noviembre), requiere continuidad por parte de los instructores que llevan el proceso con el Sena, con el fin de cumplir con el proceso de Enseñanza, aprendizaje evaluación en los programas que se orientan según objeto Contractual.**5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2424)** de (**2024**), expedido por el Grupo de apoyo administrativo del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto del Centro de Formación, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**3**) de **(Diciembre**) de (**2024**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**3)** de (**Diciembre**) de (**2024). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE **($9.675.348**), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ***(*$42.869.233)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pagos mensuales por valor de cada uno CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (**$4.465.545)** Incluido IVA) y proporcionales, atendiendo al plazo de ejecución establecido incluyendo el plazo prorrogado para un total de Nueve (9) meses y diecisiete (17) días distribuidos en doce (10) pagos en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(2424)** de **(2024),** expedido por Grupo de apoyo administrativo del Centro de Formación **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el

estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Nota: La fecha de suscripción y firma de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yamile Lozano Rangel - Apoyo Supervisión de contratos
Revisó: Andrea Catalina Torres Villamizar – Jurídica Contratación
Aprobó: Dary Milena Salazar Suarez – Supervisora del contrato